EFECTIVIZACION DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

Resolución Nº 196/19

Eduardo Castex, 15 de Abril de 2019.-

VISTO: La resolución adoptada por el Consejo Directivo en reunión del día 15 de Abril de 2019, conforme consta en Acta N° 1127; en relación a establecer un criterio general y uniforme para efectuar el cómputo de las sanciones disciplinarias aplicadas por el Tribunal de Ética y Disciplina.

Que el Tribunal de Ética y Disciplina de este Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa por Resolución aplica al colegiado una sanción disciplinaria en los términos previstos por el Dec. Ley 3/62.-

Que una vez agotadas las instancias recursivas, se comunica al Consejo Directivo, órgano al cual corresponde efectuar el cómputo de la mentada sanción, a los fines de determinar e informar el período efectivo en que regirá la misma.-

Por ello;

El CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA,

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece como criterio general para efectivizar las sanciones disciplinarias una vez que se encuentre firme y consentida una sentencia ante el Tribunal de Ética y Disciplina, que el plazo a computar se fijará a partir de los 45 días corridos del tratamiento por este Consejo en el Acta respectiva.

SEGUNDO: Comuníquese y Notifíquese a todos los matriculados al correo electrónico oportunamente denunciado ante el Colegio.

TERCERO: Publíquese en las carteleras de cada sede de la institución y en todo otro medio electrónico de uso ordinario por parte del Colegio.

CUARTO: Comuníquese y Notifíquese por nota al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa y a Caja Forense.

Firmado: Dr. Pablo Daniel RODRIGUEZ SALTO – Presidente C.A.P.L.P.